

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 2 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "XXX CATA DE VINOS ARTESANOS".

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia, con un fuerte respaldo de dichas empresas y sus Ayuntamientos respectivos.


El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como principio rector de las políticas públicas, entre otros, el fomento del sector agroalimentario como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural plantean entre sus ejes de actuación el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La labor que lleva a cabo la Diputación en esta materia, es reconocida por los ayuntamientos que, a lo largo del año, vienen solicitando asistencia económica para la organización de eventos de promoción agroalimentaria y afines de carácter sectorial y/o comarcal en sus municipios. Estas actividades comarcales refuerzan el tejido productivo de la provincia al que debe apoyarse desde Diputación, sirviendo también para fomentar la apertura de nuevos mercados para las empresas agroalimentarias o, en algunos casos, iniciar en materia de promoción a estas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=aKxLV0seZQTOLuxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 19/02/2026 - 13:09:45. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ng6/QYZ1tb41GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/02/2026 13:01:54
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ng6/QYZ1tb41GgBar68siQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo emite informe técnico de fecha 2 de febrero de 2026 favorable a la concesión de la asistencia económica, (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BHABg1MMG+KCdJU//QJAvg==>) sobre el escrito presentado por el Ayuntamiento de Benahadux, con registro de entrada 4.791 de fecha 22 de enero de 2026, por el que solicita asistencia económica para la ejecución de la actividad de promoción agroalimentaria denominada "XXX Cata de Vinos Artesanos ", que se celebrará el día 21 de febrero de 2026. Adjunta a la solicitud memoria de la actividad señalada, informe de la Secretaria-Intervención sobre la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal y el siguiente presupuesto desglosado por aportaciones:

GASTOS	IMPORTE iva incluido (€)	INGRESOS	IMPORTE (€)
Trípticos informativos	500,00	Aportación Ayuntamiento	3.993,00
Organización, animación, hinchables...	1.000,00	Subvención Diputación	1.500,00
Productos para degustaciones	3.483,00	Patrocinadores	200,00
Obsequios y trofeos	710,00		
TOTAL	5.693,00	TOTAL	5.693,00

La actividad propuesta por el Ayuntamiento tiene como objeto:


1. Promocionar el vino artesanal de la provincia.
2. Colaborar en la organización de ferias vitivinícolas.
3. Fomentar la promoción de las pequeñas y medianas industrias artesanales.

Son competencias propias de la Diputación de Almería conforme al artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia; a su vez, en su apartado d), señala como competencia provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Visto el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, relativo a la asistencia económica de la provincia al municipio, así como el artículo 11 de la misma Ley, en el que se establece, entre otras, la competencia provincial de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de los municipios de la provincia.

Por otro lado, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación recoge entre los supuestos de asistencia económica directa los previstos nominativamente en el presupuesto de la Corporación, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente.

Código Seguro De Verificación	Ng6/QYZ1tb41GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/02/2026 13:01:54
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ng6/QYZ1tb41GgBar68siQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa prevista en el Anexo 3 de las bases de ejecución del vigente presupuesto, a favor del Ayuntamiento de Benahadux, por importe de mil quinientos (1.500,00 €) euros, destinada a la ejecución del proyecto de promoción agroalimentaria denominada “XXX Cata de Vinos Artesanos”

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de mil quinientos (1.500,00 €) euros a favor del Ayuntamiento de Benahadux, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-410-46200 "Cooperación Act. Municipales", para la financiación de la citada actuación.

3º) El abono de la asistencia económica se efectuará previa justificación por el Ayuntamiento de Benahadux de la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, mediante la siguiente documentación:

a) Memoria cuenta justificativa de la actuación, así como certificado de la Secretaría de la entidad cumplimentada, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial con URL de verificación (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yVLg5ZC%2FzBIFOPileLj3Tw%3D%3D>).

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.


4º) El Ayuntamiento de Benahadux deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo normalizado de esta Diputación.

5º) Por el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de contratación pública en el/los expediente/s de contratación de las distintas prestaciones necesarias para la celebración del evento de referencia, mediante certificado del/a Secretario/a del mismo. Así mismo, esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente o expedientes de contratación referidos, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de los mismos en caso de ser requerido.

6º) Proceder a la publicación de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones (C@fe),

Código Seguro De Verificación	Ng6/QYZ1tb41GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/02/2026 13:01:54
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ng6/QYZ1tb41GgBar68siQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=aKxLV0seZQTOiLJxxE9B0A==> con sello electrónico en fecha 19/02/2026 - 13:09:45. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ng6/QYZ1tb41GgBar68siQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/02/2026 13:01:54
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ng6/QYZ1tb41GgBar68siQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

